

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, remitió memorial contentivo de la constancia de colocación de los avisos de que trata el artículo 375, numeral 7, literal G, del Código General del Proceso, en el frente de los bienes inmuebles a usucapir. De igual modo, le pongo de presente señor Juez, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitió nota devolutiva de la medida de inscripción de la demanda decretada por esta dependencia judicial. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (04) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021-00070 - 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante	Mara Gimena Eslava Ramírez
Demandada	Juan Felipe Gómez Ramírez
Auto N°.	505
Asunto	Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora la constancia de publicación de los **avisos** en el frente de los inmuebles sobre los que recae la pretensión de pertenencia, los cuales se encuentran identificados como apartamento 204, y parqueadero No. 7, del conjunto residencial “Balcones de Vergel P.H.; al tenor de lo dispuesto en el literal G del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, y de lo ordenado en este proceso.

Segundo: Se incorpora la nota devolutiva de la medida de inscripción de la demanda decretada por esta dependencia judicial sobre los bienes inmuebles objeto de litigio, la cual fue remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; y se pone en conocimiento de

la misma a la parte demandante, para los pronunciamientos que estime pertinentes.

Tercero: En virtud de lo anterior, se concede acceso al apoderado judicial de la parte demandante al expediente digital del trámite de la referencia. Lo anterior, a efectos de que revise el motivo de devolución y proceda a subsanar el mismo.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 065.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**